

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

Señor(a)
NIHON NOHYAKU CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICION HERBICIDA QUE COMPRENDE PIRAFLUFEN-ETILO, INHIBIDORES DE SINTESIS DE ÁCIDOS GRASOS, E INHIBIDORES DE LA FOTOSÍNTESIS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2016/054796

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de febrero de 2016.

PRIORIDAD(ES): 20/02/2015, JP (JAPON), 2015-031351

31/03/2015, JP (JAPON), 2015-072444

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de junio de 2019, bajo el número NC2017/0008430, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2017/0008430 del 27 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición herbicida, que sea muy segura para las plantas cultivadas, que sea capaz de controlar eficazmente una mayor variedad de malezas en dosis pequeñas, y que exhiba un excelente efecto de control independientemente de la clase de maleza cuando se usa en tierra agrícola así como en tierra no agrícola.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida que comprende como ingredientes activos piraflufenetilo y, sobre la base de 1 parte por masa de piraflufen-etilo, 1 a 10.000 partes por masa de uno o dos compuestos seleccionados de entre inhibidores de síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga caracterizada porque el inhibidor de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga es acetoclor, alaclor, butaclor, dimetaclor, dimetenamida, metazaclor, metolaclor, petoxamida, pretilaclor, propaclor, propisoclor o tenilclor.



Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0008430 del 27 de junio de 2019 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: *“COMPOSICION HERBICIDA QUE COMPRENDE PIRAFLUFEN-ETILO, INHIBIDORES DE SINTESIS DE ÁCIDOS GRASOS, E INHIBIDORES DE LA FOTOSÍNTESIS”*.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es concisa porque comprende la expresión “uno o dos compuestos”, la cual hace opcionales las características esenciales de la composición que se pretende reclamar. Se requiere que se modifique la reivindicación 1 de tal forma que se especifique cuántos son los compuestos presentes en la composición, es decir, elegir entre “uno” o “dos”.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de febrero de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014013998A1	Herbicide composition having reduced chemical side effects and usage method therefor	23 de enero de 2014

D1¹ divulga una composición herbicida caracterizada porque comprende (Párrafo: 0001, 0005, 0007, 0008, 0010, 0077; ejemplos; y reivindicaciones): 1 parte en masa de piraflufen-etilo; 1 a 10.000 Inhibidores de la fotosíntesis como atrazina. También puede comprender acetoclor (inhibidor de la síntesis de ácido graso de cadena muy larga).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140123&CC=WO&NR=2014013998A1&KC=A1

Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

La reivindicación 1 consiste en: “una composición herbicida” (Radicado N° NC2017/0008430 del 27 de junio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición herbicida caracterizada porque comprende :	Composición herbicida caracterizada porque comprende (Párrafo: 0001, 0005, 0007, 0008, 0010, 0077; ejemplos; y reivindicaciones):
sobre la base de un 1 parte en masa de piraflufen-etilo	1 parte en masa de piraflufen-etilo
1 a 10.000 partes por masa de uno o dos compuestos seleccionados de entre inhibidores de síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga caracterizada porque el inhibidor de la síntesis de ácidos grasos de cadena muy larga es acetoclor, alaclor, butaclor, dimetaclor, dimetenamida, metazaclor, metolaclor, petoxamida, pretilaclor, propaclor, propisoclor o tenilclor	1 a 10.000 Inhibidores de la fotosíntesis como atrazina. También puede comprender acetoclor (inhibidor de la síntesis de ácido graso de cadena muy larga).

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición herbicida caracterizada porque comprende (Párrafo: 0001, 0005, 0007, 0008, 0010, 0077; ejemplos; y reivindicaciones): 1 parte en masa de piraflufen-etilo; 1 a 10.000 Inhibidores de la fotosíntesis como atrazina. También puede comprender acetoclor (inhibidor de la síntesis de ácido graso de cadena muy larga).

Como se evidencia en la tabla comparativa anteriormente presentada, la composición herbicida descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud corresponde a una selección de las composiciones con actividad herbicida previamente conocidas y reveladas en D1.

La diferencia entre las composiciones con actividad herbicida enseñadas en D1 y la descrita en la solicitud, radica en que, la anterioridad D1 no ejemplifica de manera específica una composición que comprenda 1 parte por masa de piraflufen-etilo, y 1 a 10.000 partes por masa de uno o dos compuestos seleccionados de acetoclor, alaclor, butaclor, dimetaclor, dimetenamida, metazaclor, metolaclor, petoxamida, pretilaclor, propaclor, propisoclor o tenilclor.

No obstante, el efecto que logra realizar la selección entre las composiciones con actividad herbicida de D1, no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que dicha selección tenga alguna ventaja técnica en su actividad para controlar plagas.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo de la presente solicitud consiste en proporcionar una selección entre las composiciones con actividad herbicida enseñadas en D1, con el fin de llegar a la composición específica descrita en la reivindicación 1 actualmente presentada.

Como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos anteriores la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho

Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

esfuerzo de su parte la composición específica descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud a partir de las enseñanzas del documento D1, toda vez que esta se limita a una simple selección de composiciones ya conocidas en la anterioridad D1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014013998A1	1 a 5	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que “...*En ninguna parte D1 revela específicamente la presente combinación inventiva de los ingredientes activos herbicidas. Las supuestas combinaciones de P-etilo e inhibidores de VLCFA son meras menciones, y no revelan ejemplos específicos o Ejemplos que incluyan ejemplos de formulación...*”, y que por lo tanto la materia de las reivindicaciones 1 a 5 son novedosas frente a las enseñanzas del documento D1.

A este respecto, este despacho considera superada la objeción de novedad de las reivindicaciones 1 a 5 actualmente presentadas frente al documento D1. Sin embargo la materia de la reivindicación 1 y sus dependientes 2 a 5 no tiene nivel inventivo frente dicha anterioridad, tal como se demostró en el numeral 5.1 del presente oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

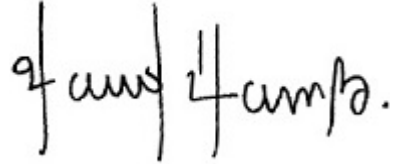
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0008430		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2016/054796		19 de febrero de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20/02/2015				X					
Solicitante									
NIHON NOHYAKU CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 5
Palabras clave utilizadas	piraflufen-etilo, inhibidor de la síntesis de ácido graso de cadena, inhibidor de la fotosíntesis, atrazina, acetoclor.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/56, A01N 37/26, A01N 43/70, A01P 13/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase Orbit	WO2014013998A1	23 de enero de 2014	1 a 5		Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					

Oficio N° 1010 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0008430

Fecha del reporte de búsqueda: (20/11/2019)
Examinador: JUAN CARLOS CORTES GARCIA